

ORDENANZA N°: 74

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 98, Sra. PAULINA CECILIA SALAMANCA de OBERTO, M.I. 26.503.926 – CUIT/ CUIL N° -27-26503926-5-, y SERGIO MATEO OBERTO, M.I. 20.764.522, CUIT/CUIL 20-20764522-3; en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que conforme al plano de mensura, unión y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia de Córdoba, bajo Expediente número doce mil quinientos setenta y cinco barra ochenta y tres, e inscripto bajo el número noventa y cuatro mil ciento ochenta del protocolo de “Planos” y número ciento dieciocho mil setecientos cuatro del protocolo de “Planillas”, del año mil novecientos ochenta y cuatro, se designa como LOTE 13 (TRECE), de la Manzana CINCUENTA Y DOS situada en la Quinta letra P. del Plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: veinte metros de frente al Nor-Este sobre Ruta Provincial número Trece, a contar hace el Nor-Oeste desde los ciento Dieciséis metros de la esquina formada por la intersección de la mencionada Ruta Provincial número Trece y calle Sarmiento, por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y linda: al Nor-Este, con Ruta Provincial número Trece, y al Nor-Oeste, Sud-Oeste y Sud-Este, con el lote doce. Inscripta en el Registro General de Propiedades en el Protocolo DOMINIO al N° 27.892 – Folio 37536 – Tomo 151 – Año 1984.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 74/ 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que lel/los adherente/s, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-